



LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Lic. María Elena Vázquez Nava, Presidenta del Patronato Universitario, con fundamento en lo previsto por los artículos 1°, 3° numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica, 12, fracciones III y IV; 34; fracciones IX y X, 36 del Estatuto General, y los artículos 7°, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que es fundamental contar con lineamientos que contemplen aspectos importantes a considerar en la planeación, programación y presupuestación en materia de obras, como son las necesidades de mantenimiento de inmuebles que ocupan las dependencias y entidades universitarias, así como las necesidades de construcción, su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional, los aspectos técnicos y los recursos con los que cuenta la Universidad, así como permitir la intervención en las diferentes etapas de estos procesos a las instancias involucradas con el objetivo de que el Programa Anual de Obras sea acorde con dicho Plan.

Que es necesario modificar, adicionar y actualizar los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras, con el propósito de precisar las funciones de la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, en el proceso de integración del Programa Anual de Obras; el cual se ajusta a los plazos de acuerdo al trámite de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además se incorporan los estudios de costo beneficio en los requerimientos de trabajos en materia de obras de las entidades y dependencias universitarias y se establece la aplicación de aranceles en la contratación de proyectos.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se modifican el punto 2.1.3., el punto 2.2., el primer y último párrafos, así como las fracciones III y VII del punto 2.4.1., el punto 3.1., el punto 3.1.1., el punto 3.2., las fracciones I, II y VIII del punto 3.2.2., el primer y segundo párrafos del punto 3.3.2., el punto 3.3.4. y el punto 4.1.; asimismo se adicionan el punto 2.1.4., las fracciones VIII y IX del punto 2.4.1., el punto 3.1.2., el punto 3.1.3., el punto 3.1.4., las fracciones VI y VII del punto 3.3.1. y un último párrafo





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

del punto 3.3.2.; y se derogan los puntos 2.4.2., 2.5., 3.1.1.1., 3.1.1.2., 3.1.1.3. y 3.2.1., de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS DE LA NORMATIVIDAD DE OBRAS DE LA UNAM, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

Dr. José Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobadas y publicadas en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras se prevé la emisión de lineamientos que determinen la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que existe un conjunto de normas denominado “Sistema de Planeación Inmobiliario, Normatividad en Materia de Planeación Inmobiliaria”, que fue difundida por la Secretaría Administrativa a finales de 1996.

Que una vez revisada esta normatividad por el Comité Asesor de Obras de la UNAM se encontró que la misma requiere adecuarse a la cambiante realidad de esta Casa de Estudios, por lo que se estimó necesario elaborar una nueva normatividad que regule de manera clara y precisa las fases de planeación, programación y presupuestación de las obras que realice la UNAM, a través de procedimientos simplificados y ágiles que se inscriban dentro del nuevo esquema de planeación universitaria.

Que es fundamental contar con lineamientos que contemplen los aspectos más importantes a considerar en los procesos de planeación y programación como lo son las necesidades de construcción y mantenimiento de las dependencias y entidades universitarias, su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional, los aspectos técnicos y los recursos con los que cuenta esta Universidad, así como dar intervención en las diferentes etapas de estos procesos a las





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

instancias involucradas con el objetivo de que las obras que se ejecuten en la UNAM sean aquellas efectivamente necesarias y prioritarias, acordes con los programas académicos y administrativos.

La normatividad específica fue revisada en la tercera sesión ordinaria del Comité Asesor de Obras de la UNAM, el pasado 11 de noviembre de 1998, acordando proponer a los suscritos su emisión, en razón de lo cual habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

1. Todas las obras y los servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en la UNAM, independientemente del origen de los recursos e incluyendo por tanto los que provengan de ingresos extraordinarios, estarán sujetas a procesos de planeación, programación y presupuestación.

2.1. En la planeación de la obra así como de los servicios relacionados con la misma, las dependencias universitarias deberán ajustarse a:

2.1.1. Los fines de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2.1.2. Los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo de la Universidad.

2.1.3. La previsión de los recursos financieros, que implica la estimación y distribución racional para hacer posible la ejecución de los proyectos acordados.

2.1.4. Según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán considerar los análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio, en términos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. El Rector, a través de la Secretaría Administrativa y de la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, definirá las políticas y criterios esenciales para regular la atención y desarrollo de la infraestructura institucional.

2.3. A partir de las políticas, prioridades y términos expresados en el Plan de Desarrollo de la Universidad, cada una de las dependencias participará en el proceso de planeación, a través de sus instancias internas, junto con la Dirección General de Obras y Conservación. Cada cuatro años elaborarán sus previsiones generales en materia de remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y obra nueva. De la misma forma se elaborarán por separado las previsiones generales en materia de conservación y mantenimiento.





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

2.4. Los titulares de las dependencias universitarias a partir del Plan de Desarrollo de la Universidad determinarán las obras que formarán parte de sus requerimientos anuales, debiendo señalar la procedencia de los recursos. Estos requerimientos se remitirán para su evaluación, según corresponda, a los siguientes funcionarios:

La Secretaría General para el caso de facultades y escuelas.

La Coordinación de la Investigación Científica y la Coordinación de Humanidades, según corresponda, para el caso de institutos y centros.

La Coordinación de Difusión Cultural, para sus dependencias adscritas.

Para las dependencias de la administración central por los superiores jerárquicos.

2.4.1. Las instancias a que se refiere el punto anterior, verificarán que los requerimientos anuales de obra, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación remitidos por las dependencias, sean efectivamente necesarios y viables desde el punto de vista académico y/o administrativo. En dicho proceso se juzgará la pertinencia, significatividad y factibilidad técnica y económica de las propuestas de remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación, conservación, mantenimiento y obra nueva presentadas, con el fin de recomendar las acciones viables y los recursos financieros pertinentes, o en su caso los ajustes necesarios.

La evaluación que se efectúe deberá fundamentarse en:

I.- Las políticas y programas generales de desarrollo académico e institucional de la UNAM;

II.- El Plan de Desarrollo de la Universidad;

III.- En soluciones que promuevan la multifuncionalidad y la versatilidad en el aprovechamiento y el uso eficiente de los espacios, de acuerdo a las tareas sustantivas de la Universidad;

IV.- El desempeño de la dependencia, en especial, en el uso y conservación de la planta física y la infraestructura de servicios;

V.- La justificación de requerimientos inmobiliarios inaplazables y emergentes;

VI.- El análisis retrospectivo del presupuesto y ejercicio del gasto en obras de conservación, remodelación, rehabilitación y obra nueva de la dependencia, y





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

VII.- Estudios de preinversión que se requieran y la disponibilidad presupuestal requerida para el periodo en que se proyecta el programa anual de obras.

VIII.- El análisis de costos paramétricos;

IX.- Adaptar las instalaciones a fin de impulsar el uso intensivo de las tecnologías de información y los medios de comunicación;

El funcionario que corresponda apoyado en el dictamen que presente la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación y la Dirección General de Obras y Conservación, y de acuerdo con lo señalado en el punto 2.4., emitirá por escrito el resultado de su evaluación, el cual en caso de ser favorable se propondrá para su integración en el Programa Anual de Obra (PAO).

2.4.2. Se deroga.

2.5. Se deroga.

2.6. Se deroga.

2.6.1 Se deroga.

2.7. Se deroga.

3. Programación.

3.1. El Programa Anual de Obras de la UNAM es el instrumento técnico-presupuestal integrado con los proyectos con dictámenes favorables de la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, y la Dirección General de Obras y Conservación, a partir del procedimiento señalado en los puntos 2.4., 2.4.1., que en forma detallada y calendarizada concentrará los requerimientos anuales de obras de cada dependencia universitaria, delimitando las acciones de conservación, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y obra nueva que se pretendan realizar en el periodo correspondiente.

3.1.1. Para la integración del Programa Anual de Obras de la UNAM, las dependencias universitarias formularán sus requerimientos anuales de obras durante los meses de enero y febrero para el siguiente año, siguiendo el procedimiento señalado en los puntos 2.4., 2.4.1. y atendiendo los requisitos enumerados en el punto 3.1.4.

Durante el ejercicio presupuestal correspondiente la Secretaría Administrativa, la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación y la Dirección General de Obras y Conservación,





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

atendiendo a la disponibilidad presupuestal, podrán incorporar obras adicionales al Programa Anual de Obras, originalmente autorizado.

La Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación a través de la Dirección General de Obras y Conservación, integrará el anteproyecto anual de obras de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.2.

Este anteproyecto será enviado a la Secretaría Administrativa y a la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, para su aprobación.

Estas dependencias serán las responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, y que esos proyectos se terminen en su totalidad, debiendo prever entre otros aspectos, el análisis del costo beneficio de los mismos.

3.1.1.1. Se deroga.

3.1.1.2. Se deroga.

3.1.1.3. Se deroga.

3.1.2. Sin excepción, las características fundamentales para los requerimientos de obra de las dependencias, deberán:

I.- Fundamentarse en el Plan de Desarrollo de la Universidad y en los planes y programas específicos de cada dependencia;

II.- Formularse de acuerdo al programa de obra para un año calendario, y/o periodos que abarquen más de un ejercicio presupuestal;

III.- Programar de manera detallada las acciones de conservación, remodelación, rehabilitación y obra nueva que se estimen necesarias para el periodo;

IV.- Establecer, en el caso de cada conjunto de acciones, los recursos financieros indispensables para la ejecución de las obras, especificando los casos que abarquen más de un ejercicio presupuestal;

V.- Definir prioridades de ejecución;

VI.- Actualizar los costos de las acciones de obra incorporadas al requerimiento;

VII.- Programar la ejecución de las obras atendiendo a su prioridad;





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

VIII.- Justificar acciones de obra inaplazables y emergentes; y

IX.- Definir el presupuesto total requerido para el periodo anual y/o los casos que abarquen más de un ejercicio presupuestal; así como el presupuesto parcial por conjunto de acciones.

3.1.3. Los objetivos que deberán reunir dichos requerimientos son:

I.- Contribuir al mejor aprovechamiento y uso de los espacios físicos y servicios de la dependencia;

II.- Asegurar la atención y cuidado permanentes de la planta física y de la infraestructura de servicios de la dependencia;

III.- Regular la tendencia de crecimiento de la dependencia; y

IV.- Constituir el insumo técnico-presupuestal para integrar el Programa Anual de Obras de la UNAM.

3.1.4. Los requerimientos anuales de obras de las entidades y dependencias podrán considerar lo siguiente:

I.- Identificación institucional y resumen presupuestal;

II.- Requerimientos de Obra Nueva;

III.- Requerimientos de Conservación;

IV.- Requerimientos de Remodelación; y

V.- Requerimientos de Rehabilitación.

En cada caso, estos requerimientos deberán basarse en el análisis de costo beneficio que los justifiquen y deberán contener:

- a) Nombre e identificación del tipo de obra a realizar y problemática a resolver.
- b) Situación actual de la dependencia o entidad (capacidad física construida en m², oferta de servicios, carreras por nivel, matrícula atendida por nivel educativo, número de aulas, talleres, laboratorios, auditorios disponibles, estado en el que se encuentran, etc.).





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

- c) Estimación mensual de los gastos.
- d) Descripción detallada de las obras a realizar y sus costos anuales.
- e) Meta física que se pretende construir por periodo (mes, año) y meta física total, (superficie total a construir, remodelar o remozar, número de edificios, aulas, talleres, laboratorios, etc.).
- f) Beneficios que producirá el proyecto (detalle de los beneficios y mejoras que se impactarían con la puesta en marcha del proyecto: estudios de impacto social y económico, servicios que prestará, alumnos, profesores asistentes o trabajadores a beneficiar, nueva demanda y oferta a atender).
- g) Fuente de recursos, su calendarización estimada y su distribución (federales, estatales, municipales).
- h) Proyecto ejecutivo de la obra (planos, estudios técnicos, ambientales, de factibilidad, fotografías, etc.)
- i) Fecha de inicio y término del proyecto.
- j) Presentar alternativas de posible solución a la problemática que se presenta.

3.2. La Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación al recibir de las instancias señaladas en el punto 2.4. los requerimientos de obra, solicitarán a la Dirección General de Obras y Conservación emita las observaciones que considere pertinentes desde el punto de vista técnico. En dicho supuesto remitirá los requerimientos con sus observaciones a las dependencias respectivas a efecto de que se atiendan las sugerencias. La nueva propuesta con las observaciones deberá entregarse a la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación en un plazo no mayor a quince días naturales y deberá contar igualmente con la evaluación a que se refieren los puntos 2.4. y 2.4.1. de estos Lineamientos.

3.2.1. Se deroga.

3.2.2. La Dirección General de Obras y Conservación elaborará el Programa Anual de Obras de la UNAM, así como sus respectivos proyectos de presupuestos considerando:

- I.- Las acciones previas en ejecución y las posteriores, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones propias de la obra para ponerla en servicio.





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

II.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra, atendiendo los espacios ecológicos.

III.- Los resultados previsibles.

IV.- El costo estimado de la obra, incluyendo las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, así como los gastos esperados correspondientes a equipos especiales, mobiliario de línea y supervisión de obra.

V.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación.

VI.- Las unidades responsables de su ejecución, así como de las fechas previstas de inicio y terminación de la obra, sujeto a la fecha de aprobación de los recursos financieros necesarios.

VII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

VIII.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos y licencias de construcción necesarios.

IX.- Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles.

X.- Las políticas en materia de construcción de la dependencia.

XI.- El aprovechamiento de los espacios existentes y atención a los aspectos ecológicos.

XII.- Para tal efecto, se deberán prever las consecuencias que sobre el medio ambiente pueda generar la ejecución de la obra, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a las instancias del Gobierno Federal que tengan atribuciones en la materia.

XIII.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las obras y servicios relacionados con las mismas.

3.3. Proyectos.





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

3.3.1. Todo proyecto de reacondicionamiento, remodelación, rehabilitación y obra nueva deberá estar incluido en el Programa Anual de Obras y deberá ser realizado por la Dirección General de Obras y Conservación o por su conducto, respetando las normas de diseño y los alcances que la misma Dirección señale, en coordinación con la dependencia requirente, los cuales deberán contener:

I.- Programa arquitectónico. Se desarrollará de manera conjunta por la Dirección General de Obras y Conservación y la dependencia requirente.

II.- Características del inmueble, problemática y propuesta. Las determinará la Dirección General de Obras y Conservación.

III.- Estudio de factibilidad del terreno. Se llevará a cabo en forma conjunta por la Dirección General de Obras y Conservación y la dependencia requirente.

IV.- Análisis de los requerimientos y formulación del anteproyecto. Se llevará a cabo en forma conjunta por la Dirección General de Obras y Conservación y la dependencia requirente.

V.- Desarrollo del proyecto ejecutivo. A cargo de la Dirección General de Obras y Conservación.

VI.- Análisis y evaluación de los proyectos arquitectónicos y de ingenierías con base en los aranceles establecidos por la Dirección General de Obras y Conservación.

VII.- Estudio Costo Beneficio al que se refiere el punto 3.1.4.

3.3.2 Los proyectos arquitectónicos derivados del Programa Anual de Obras aprobados por la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, serán desarrollados internamente por la Dirección General de Obras y Conservación.

En aquellos casos en que por la complejidad y envergadura del proyecto no sea posible el procedimiento señalado, la Dirección General de Obras y Conservación encargará el proyecto arquitectónico a terceros, a través de los procedimientos que establece la Normatividad de Obras de la UNAM y con base en los aranceles establecidos por la Dirección General de Obras y Conservación.

Los proyectos arquitectónicos y de ingenierías autorizados por las entidades y dependencias requirentes no serán sujetos de cambios.

3.3.3. La Dirección General de Obras y Conservación previo a la contratación o realización de estudios o proyectos, verificará si en sus archivos o en los de otras instancias universitarias existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la instancia que corresponda, no procederá a hacer la contratación o desarrollo del estudio o del proyecto.

3.3.4. En la ejecución de un proyecto se deberán de tomar en cuenta, desde su planeación, todos los servicios relacionados, tales como estudios, investigaciones y asesorías para la ejecución del mismo y que forman parte del programa de la obra.

3.4. Evaluación del Programa de Obra

3.4.1 La evaluación de la ejecución del Programa Anual de Obras de la UNAM estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación. Esta dependencia deberá presentar un informe trimestral al Comité Asesor de Obras.

4. Presupuestación.

4.1. La propuesta de presupuestación de recursos financieros para sufragar el Programa Anual de Obras de la UNAM, será definida por la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, para consolidarse en el Proyecto de Presupuesto que en términos de la Legislación Universitaria vigente deba presentarse ante el Consejo Universitario, para su aprobación. En el entendido que el importe para el proyecto no debe de exceder lo autorizado.

4.2. En la obra cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el costo total, como el requerimiento de recursos faltantes para su terminación, programados en los sucesivos ejercicios presupuestales.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 19 de noviembre de 1998

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 19 de noviembre de 1998.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que modifica y adiciona las Políticas y los Lineamientos de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 19 de abril de 2004, y en el Acuerdo que Modifica y Adiciona los Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras, publicado en Gaceta UNAM el día 12 de octubre de 2015 (incluyen Fe de Erratas, publicada en Gaceta UNAM el día 19 de octubre de 2015).

